

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

22798 *Resolución de 30 de octubre de 2025, de la Dirección General de Derecho, Entidades Jurídicas y Mediación, del Departamento de Justicia y Calidad Democrática, por la que se resuelve el concurso para la provisión de Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles, convocado por Resolución de 3 de octubre de 2025.*

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en el concurso para la provisión de registros vacantes convocado por la Resolución JUS/3667/2025, de 3 de octubre, de la Dirección General de Derecho, Entidades Jurídicas y Mediación (DOGC núm. 9518, de 13 de octubre de 2025), de conformidad con lo que dispone el artículo 503 del Reglamento hipotecario.

En cumplimiento de las funciones atribuidas a la Dirección General de Derecho, Entidades Jurídicas y Mediación del Departamento de Justicia mediante el Decreto 417/2006, de 14 de noviembre.

De conformidad con lo que disponen el Decreto 346/2024, de 25 de septiembre, de reestructuración del Departamento de Justicia y Calidad Democrática, y el Decreto 47/2022, de 15 de marzo, de reestructuración del Departamento de Justicia, resuelvo:

La provisión de los registros de la propiedad, mercantiles y de bienes muebles vacantes en el territorio de Cataluña con los aspirantes que se enumeran en el anexo de esta resolución.

De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 9 de diciembre de 1983, sobre el escalafonamiento de los registradores de la propiedad, mercantiles y de bienes muebles, se hace constar que la fecha de resolución de este concurso es de 30 de octubre de 2025.

Información sobre los recursos a interponer:

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer un recurso de alzada ante la secretaria general de Justicia y Calidad Democrática, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

El recurso de alzada puede entenderse desestimado si transcurridos tres meses desde su interposición no se ha notificado su resolución. Solo en este caso, las personas interesadas pueden interponer un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

Barcelona, 30 de octubre de 2025.–La Directora General de Derecho, Entidades Jurídicas y Mediación, Immaculada Barral Viñals.

ANEXO

Número	Aspirante	Número de aspirante	Registro adjudicado
1	Marcos Argudo Toro.	14	Barcelona núm. 19.
2	María Amparo Tortajada Rodrigo.	42	Rubí núm. 1.
3	Pedro García Alcaraz.	16	Solsona.
4	Naira Bertol Encinas.	43	Sort.
5	María Pilar Ballesteros Jerez.	17	Tremp.